



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1557497/13

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 662/18 (RESOL-2018-662-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 68/69 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **548/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2013, se reunió en las oficinas de la ASOCIACION DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1067 piso 13° de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cataldi, en su carácter de Apoderado, y el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1255 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Hugo Alberto Bazan y Carlos Alberto Isasmendi en su condición de Secretario General y Tesorero respectivamente, miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de recomponer los salarios básicos de convenio 153/75, de acuerdo con la Ley 14.250.

1. Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio, para los trabajadores dependientes de empresas de Fabricación de Porcelana de Mesa, Loza y Afines comprendidos en el ámbito de representación del SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, CCT 153/75, que se establece en la planilla salarial ajustada conforme a lo pactado que figura como anexo y forma parte del presente acuerdo.
2. Los porcentajes de aumentos acordados se aplicaran en las oportunidades previstas en la planilla anexa, sobre el total de las remuneraciones reales de cada empresa, por todo concepto (adicionales fijos o variables, de acuerdo de partes o unilaterales, adicionales de empresa, premios, ticket, etc.). Cuando los adicionales aquí mencionados estuviesen definidos como porcentajes sobre los básicos convencionales, se tomaran como base de cálculo para cumplir con este artículo, las escalas salariales mencionadas en el art. 1.
3. La parte empresaria se compromete a realizar a favor de cada trabajador comprendido en el CCT. 153/75, un pago de un premio adicional de fin de año de \$ 650, (pesos seiscientos cincuenta) que serán NO REMUNERATIVOS y se abonaran en el mes de Diciembre de 2013.
4. Las partes acuerdan una garantía global de ingresos garantizado del CCT 153/75, para una jornada normal y habitual de trabajo, a partir del 01/05/2013 la suma de \$ 5.813,00, a partir del 01/07/2013 de \$ 6.104,00, a partir del 01/09/2013 de \$ 6.470,00.
5. las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo, es desde el mes de Mayo de 2013 hasta el 30 de Abril de 2014.

Ambas partes solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. la homologación del presente y acuerdan que este tendrá vigencia desde que se presente dicho pedido, retroactivamente al 01-05-2013.

Representación Empresaria

Representación Sindical

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.TE. y S.S.



CATEGORIAS		SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/11/2012	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/05/2013	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/07/2013	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/09/2013
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 153/75 AFAPOLA					
PERSONAL JORNALIZADO					
1ra	Categoría	\$ 20,82	\$ 23,53	\$ 24,70	\$ 26,19
2da	Categoría	\$ 20,37	\$ 23,01	\$ 24,17	\$ 25,62
3ra	Categoría	\$ 19,90	\$ 22,49	\$ 23,61	\$ 25,03
4ta	Categoría	\$ 19,56	\$ 22,11	\$ 23,21	\$ 24,60
5ta	Categoría	\$ 19,17	\$ 21,67	\$ 22,75	\$ 24,12
PERSONAL CON OFICIO					
a) Mantenimiento Mecánico y Electromecánico:					
1ra	Oficial "A"	\$ 21,75	\$ 24,58	\$ 25,81	\$ 27,36
2da	Oficial "B"	\$ 20,82	\$ 23,53	\$ 24,70	\$ 26,19
3ra	Medio Oficial	\$ 19,90	\$ 22,49	\$ 23,61	\$ 25,03
4ta	Operario Calificado	\$ 19,56	\$ 22,11	\$ 23,21	\$ 24,60
5ta	Ayudante	\$ 19,17	\$ 21,67	\$ 22,75	\$ 24,12
b) Mantenimiento Obras Civiles:					
	Oficial	\$ 20,82	\$ 23,53	\$ 24,70	\$ 26,19
	Medio Oficial	\$ 19,90	\$ 22,49	\$ 23,61	\$ 25,03
	Ayudante	\$ 19,17	\$ 21,67	\$ 22,75	\$ 24,12
c) Transporte de Larga Distancia:					
	Chofer	\$ 21,75	\$ 24,58	\$ 25,81	\$ 27,36
	Acompañante	\$ 19,17	\$ 21,67	\$ 22,75	\$ 24,12
PERSONAL MENSUALIZADO		SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL
Administrativos:					
	Categoría	\$ 3 986,26	\$ 4 504,47	\$ 4 729,70	\$ 5 013,48
2da	Categoría	\$ 3 868,20	\$ 4 371,07	\$ 4 589,62	\$ 4 865,00
3ra	Categoría	\$ 3 804,99	\$ 4 299,64	\$ 4 514,62	\$ 4 785,50
4ta	Categoría	\$ 3 744,68	\$ 4 231,49	\$ 4 443,07	\$ 4 709,65
Personal de Supervisión:					
1ra	Categoría	\$ 4 536,06	\$ 5 125,75	\$ 5 382,03	\$ 5 704,96
2da	Categoría	\$ 4 257,10	\$ 4 810,53	\$ 5 051,05	\$ 5 354,12
Personal Técnico:					
1ra	Categoría	\$ 4 404,48	\$ 4 977,06	\$ 5 225,91	\$ 5 539,47
2da	Categoría	\$ 4 184,89	\$ 4 728,92	\$ 4 965,37	\$ 5 263,29
3ra	Categoría	\$ 3 941,56	\$ 4 453,96	\$ 4 676,66	\$ 4 957,26
Personal Auxiliar:					
1ra	Categoría	\$ 3 868,20	\$ 4 371,07	\$ 4 589,62	\$ 4 865,00
2da	Categoría	\$ 3 804,99	\$ 4 299,64	\$ 4 514,62	\$ 4 785,50
3ra	Categoría	\$ 3 744,68	\$ 4 231,49	\$ 4 443,07	\$ 4 709,65
4ta	Categoría	\$ 3 656,08	\$ 4 131,37	\$ 4 337,93	\$ 4 598,21
ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD					
1,5% de la primera categoría					
	Jornalizados por hora	\$ 0,313	\$ 0,354	\$ 0,371	\$ 0,394
	Mensualizados por mes	\$ 62,60	\$ 70,80	\$ 74,20	\$ 78,80
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO ART. 37°					
		\$ 1 367,96	\$ 1 545,79	\$ 1 623,08	\$ 1 720,47
CONTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS ART. 39° 0,5%					
	Salario Mínimo Global Conformado	\$ 5.144,00	\$ 5 813,00	\$ 6.104,00	\$ 6 470,00

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.F.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.557.497/13
STO CERAMISTA AVELLANEDA - AFAPOLA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **veinticuatro días de octubre de 2013, a las 16:45hs**, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, **Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral** Depto. Relaciones Laborales N°2, Dirección de Negociación Colectiva, Comparecen previamente citados, el **SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA**, representado en éste acto por los Sres. Hugo Alberto BAZAN y Carlos Alberto ISASMENDI por una parte y por otra parte la **ASOCIACION FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES (FAPOLA)** representada por el Sr. Gustavo Alberto CATALDI, todos ellos como miembros paritarios, acreditados en autos.-----

Acto seguido, declarado abierto el acto, el funcionario actuante concede la palabra a las partes comparecientes:-----

LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIA, acompaña estatuto social, designación paritarios, acta actualizada designación autoridades.-----

LAS PARTES de mutuo y común acuerdo manifiestan acompañar y ratificar **acuerdo salarial celebrado el día 26-08-13** que consta de dos (2) fojas útiles de un mismo tenor en tres (3) juegos que ratifican en éste acto, por lo que no siendo para más, el suscrito da por finalizado el acto, firmando los comparecientes para constancia y ratificación de lo expuesto por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO.CONSTE.-----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 662/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.